

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LIX

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 23 DE AGOSTO DE 1962

Nº 14.700

—CONTENIDO—

DECRETO LEY

Decreto Ley Nº 17 de 8 de agosto de 1962, por el cual se crean unas plazas.
Decreto Ley Nº 18 de 9 de agosto de 1962, por el cual se crean unos cargos.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decretos Nos. 150 y 151 de 26 de julio de 1962, por los cuales se abren unos créditos suplementales.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Departamento de Administración y Contabilidad
Resolución Nº 197 de 6 de junio de 1962, por el cual se autoriza una importación.
Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PÚBLICA

Contrato Nº 48 de 25 de julio de 1961, celebrado entre La Nación y el Dr. Mario Lenarreatirul.

Avisos y Edictos.

DECRETO LEY

CREANSE UNAS PLAZAS

DECRETO LEY NUMERO 17 (DE 8 DE AGOSTO DE 1962)

por el cual se crean (12) plazas de Aseadores de Primera Categoría en las Escuelas Primarias de la Provincia de Panamá.

El Presidente de la República,

en uso de las facultades extraordinarias que le confiere el Ordinal 19 del Artículo 144 de la Constitución Nacional y el numeral 1º del Artículo 1º de la Ley Nº 24 de 29 de enero de 1962, oído el concepto favorable del Consejo de Gabinete y previa autorización de la Comisión Legislativa Permanente,

CONSIDERANDO:

Que es de imprescindible necesidad dotar de aseadores a las escuelas que se están construyendo de acuerdo con el programa de construcción de escuelas, bajo los auspicios de la Alianza para el Progreso, así como a las que ya se han construido, y para las cuales no existía el personal suficiente;

Que en el Presupuesto de la actual vigencia no se contempló el aumento de unidades que realmente se requieren para el buen funcionamiento y conservación de los edificios escolares,

DECRETA:

Artículo 1º Créanse en la Provincia de Panamá doce (12) plazas de aseadores de primera categoría, con sueldo mensual de setenta balboas (B/70.00) cada una.

Artículo 2º El presente Decreto Ley comenzará a regir a partir del 1º de junio del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los ocho días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y dos.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia
Encargado del Ministerio de Relaciones Exteriores,

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
GILBERTO ARIAS G.

El Viceministro de Educación,
Encargado del Ministerio de Educación,

MANUEL SOLIS PALMA.

El Ministro de Obras Públicas,
MAX DELVALLE.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

FELIPE J. ESCOBAR.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,
BERNARDINO GONZALEZ RUIZ.

El Ministro de la Presidencia,
GONZALO TAPIA COLLANTE.

Organo Legislativo.—Comisión Legislativa Permanente.

Aprobado:

El Presidente,
ABRAHAM PRETTO S.

El Secretario General,
Alberto Arango N.

CREANSE UNOS CARGOS

DECRETO LEY NUMERO 18 (DE 9 DE AGOSTO DE 1962)

por el cual se crean unos cargos en el Departamento de Migración y Naturalización y en el Cuerpo Diplomático del Ministerio de Relaciones Exteriores.

El Presidente de la República,

en uso de las facultades extraordinarias que le confiere el ordinal primero del artículo primero de la Ley No. 24 de 29 de enero de 1962 y previo concepto favorable del Consejo de Gabinete y con aprobación de la Comisión Legislativa Permanente,

CONSIDERANDO:

Que para la buena marcha del Departamento de Migración y Naturalización del Ministerio de Relaciones Exteriores se hace indispensable crear dos cargos de Oficial Mayor de 7ª Categoría;

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION
ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA: TALLERES:
Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50 Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Releño de Barraza) (Releño de Barraza)
Teléfono: 2-3271 Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración Gral. de Rentas Internas—Ave. Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR
SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

Que para la buena marcha del Cuerpo Diplomático del Ministerio de Relaciones Exteriores se hace indispensable crear un cargo de Adjunto de Embajada de 2ª Categoría,

DECRETA:

Artículo primero: Créanse dos cargos de Oficial Mayor de 7ª Categoría en el Departamento de Migración y Naturalización con una asignación mensual de ciento veinticinco (B/125.00) balboas.

Artículo segundo: Créase un cargo de Adjunto de Embajada de 2ª Categoría en el Cuerpo Diplomático con una asignación de doscientos cincuenta (B/250.00) balboas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y dos.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
Encargado del Ministerio de
Relaciones Exteriores,
MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
GILBERTO ARIAS G.

El Viceministro de Educación,
Encargado del Ministerio de Educación,
MANUEL SOLIS PALMA.

El Ministro de Obras Públicas,
MAX DELVALLE.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,
FELIPE J. ESCOBAR.

El Ministro de Trabajo, Previsión
Social y Salud Pública,
BERNARDINO GONZALEZ RUIZ.

El Ministro de la Presidencia,
GONZALO TAPIA COLLANTE.

Organo Legislativo.—Comisión Legislativa Permanente.

Aprobado:

El Presidente.

ABRAHAM PRETTO S.

El Secretario General,
Alberto Arango N.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

ABRENSE CREDITOS SUPLEMENTALES

DECRETO NUMERO 150
(DE 26 DE JULIO DE 1962)

por el cual se abre un Crédito Suplemental al
Presupuesto de Gastos del Ministerio de
Educación.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Organo Ejecutivo solicitó a la Comisión Legislativa Permanente la aprobación de un Crédito Suplemental al Presupuestos de Gastos del Ministerio de Educación por la suma de cinco mil ochocientos ochenta balboas (B/5.880.00), necesaria para pagar doce (12) Aseadores de primera categoría en la Provincia de Panamá.

Que la apertura del Crédito Suplemental mencionado no alterará el equilibrio del Presupuesto, ya que se aumentará una partida mediante la disminución de otras del mismo Presupuesto, así:

Codificación	Disminución	Aumento
0700315-101	B/1,060.00	
0700316-101	1,160.00	
0700322-101	1,160.00	
0700406-101	600.00	
0700502-101	200.00	
0700601-101	1.700 00	
0700202-101		B/5,880.00
TOTALES	B/5,880.00	B/5,880.00

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 1152 del Código Fiscal, el Ministro de Hacienda y Tesoro y el Contralor General de la República, han informado favorablemente sobre la conveniencia y viabilidad de este Crédito.

Que tramitada la petición de conformidad con los requisitos establecidos en los artículos 221 de la Constitución Nacional y 1146, 1147, 1150, 1152, 1153, 1155, 1157, 1159 y 1160 del Código Fiscal, la Comisión Legislativa Permanente, mediante Resolución No. 15 de 11 de julio de 1962, aprobó el Crédito explicado.

Que corresponde al Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, expedir el Decreto que ordene en definitiva la apertura de los Créditos Adicionales, tanto Suplementales como Extraordinarios que hayan sido debidamente aprobados.

DECRETA:

Artículo único: Abrese un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Educación por la suma de cinco mil ochocientos ochenta balboas (B/5,880.00), necesaria para pagar doce (12) Aseadores de primera categoría en la Provincia de Panamá, mediante aumento

y disminución de las partidas especificadas en la parte motiva de este Decreto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiséis días del mes de julio de mil novecientos sesenta y dos.

ROBERTO F. CHIARI.

El Viceministro de Hacienda y Tesoro,
Encargado del Despacho del Ministro,
ALONSO FERNANDEZ G.

DECRETO NUMERO 151

(DE 26 DE JULIO DE 1962)

por el cual se abre un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Organo Ejecutivo solicitó a la Comisión Legislativa Permanente la aprobación de un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, por la suma de seis mil ochocientos balboas (B.6,800.00), para hacer la transferencia de saldos no comprometidos a fin de atender la insuficiencia de las partidas que se necesiten para sufragar los gastos de compra de cinco (5) vehículos para la Dirección General y Secciones Catastrales.

Que la apertura del Crédito Suplemental mencionado no alterará el equilibrio del Presupuesto, ya que se aumentarán unas partidas mediante la disminución de otra del mismo Presupuesto, así:

Codificación	Disminución	Aumento
0600601-101	B/6,800.00	
0601501-302		B/3,320.00
0601601-302		870.00
0601602-302		870.00
0601603-302		870.00
0601604-302		870.00
TOTALES	B/6,800.00	B/6,800.00

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 1152 del Código Fiscal, el Ministro de Previsión Social y el Contralor General de la República han informado favorablemente sobre la conveniencia y viabilidad de este Crédito.

Que tramitada la petición de conformidad con los requisitos establecidos en los artículos 221 de la Constitución Nacional y 1146, 1147, 1150, 1152, 1153, 1155, 1157, 1158, 1159 y 1160 del Código Fiscal, la Comisión Legislativa Permanente mediante Resolución No. 7 de 11 de julio de 1962, aprobó el Crédito explicado.

Que corresponde al Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro, expedir el Decreto que ordene en definitiva la apertura de los Créditos Adicionales, tanto Suplementales como Extraordinarios que hayan sido debidamente aprobados.

DECRETA:

Artículo único: Abrese un Crédito Suplemental al Presupuesto de Gastos del Ministerio de Ha-

cienda y Tesoro por la suma de seis mil ochocientos balboas (B. 6,800.00), necesaria para sufragar los gastos de compra de cinco (5) vehículos para la Dirección General y Secciones Catastrales.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiséis días del mes de julio de mil novecientos sesenta y dos.

ROBERTO F. CHIARI.

El Viceministro de Hacienda y Tesoro,
Encargado del Despacho del Ministro,
ALONSO FERNANDEZ G.

**Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias**

AUTORIZASE UNA IMPORTACION

RESUELTO NUMERO 157

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Administración y Contabilidad.—Resuelto número 197.—Panamá, 6 de junio de 1962.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que por Resolución No. 73 del 7 de mayo del año en curso de la Oficina de Regulación de Precios y por la No. 796 del 2 de mayo de 1962 de la Junta Directiva del Instituto de Fomento Económico recomiendan una cuota de importación de cien mil (100.000) quintales de arroz pilado de la calidad US No. 3 con humedad máxima de 14% ;

Que de las investigaciones que se han llevado a cabo por dichas oficinas, escasea el producto para los meses venideros de julio a septiembre, mientras tiene lugar la cosecha en el país;

RESUELVE:

Autorizar al Instituto de Fomento Económico, para que importe la cantidad de cien mil (100.000) quintales de arroz pilado de la calidad US No. 3, con humedad máxima de 14%, con una proporción de 60% de grano corto y 40% de grano largo, el cual será vendido por dicha oficina a los interesados al precio que señale la oficina respectiva.

Esta importación debe efectuarse antes del 31 de agosto de mil novecientos sesenta y dos.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

El Ministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

FELIPE J. ESCOBAR.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

Jaime A. Jácome.

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Kristinus Kommanditgesellschaft, sociedad en comandita organizada según las leyes de la República Federal de Alemania, domiciliada en Karlstrasse Nº 10, Munich 2, Alemania, por medio de sus apoderados que suscriben comparece respetuosamente a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en el diseño de un paquete de cigarrillo, con la cual se propone amparar cigarrillos, cigarrillos cortos, pequeños, cigarrillos cortados, cigarrillos, todos provistos de filtro, y papel para cigarrillos.



La marca consiste, como se dejó expresado, en un paquete destinado a contener el producto. Su forma es rectangular y de color rojo, aunque en la parte superior e inferior del rectángulo aparecen una franja blanca y otra dorada. En el centro del paquete aparece un diseño en forma de escudo y corona de colores dorado, celeste, blanco y anaranjado, según el ejemplar adherido a este memorial, y en dicho escudo se lee la frase: "Svo Virginie Pro Consilio" y las iniciales "I R". Debajo del escudo se lee igualmente en letras blancas y doradas "Peer" y en letras blancas "Export", que constituyen el nombre de la marca, o sea, "Peer Export", y, finalmente, en la parte inferior del paquete se lee, también, en letras doradas: "Filter".

La marca se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen y en el comercio internacional desde el año de 1960 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Se acompañan los siguientes documentos: a) Comprobante del pago del impuesto; b) Copia certificada, con su respectiva traducción, del registro de la marca en la República Federal de Alemania Nº 746.078 del 24 de febrero de 1961; c) Un dibujo de la marca y seis ejemplares de la misma; d) Poder de la peticionaria; e) Declaración jurada; y f) Clisé para reproducir la marca en referencia.

Panamá, 22 de mayo de 1962.

Del Señor Ministro, con toda consideración,

Por Tapia & Linares,

Julio E. Linares.
Céd. Nº 8-166-599.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En nombre de la sociedad anónima denominada Standard Oil Company of California, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, y domiciliada en el número 100 de la Calle 10 Oeste, en Wilmington, Delaware, y haciendo negocios en el número 225 de Bush Street, San Francisco, California, Estados Unidos de América, solicitamos el registro de la marca de fábrica que consiste de las palabras "RPM-DELO".

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en el comercio del país de origen y sirve para amparar y distinguir en el comercio aceites y grasas lubricantes, en Clase 15, de los Estados Unidos de América, aceites y grasas.

La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a éstos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc.

La dueña se reserva el derecho de usar dicha marca en tamaños, colores y combinaciones variados, pero sin alterar su carácter distintivo.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Seis etiquetas de la marca; c) Copia del Certificado de Registro de los Estados Unidos de América Nº 379.100 de 2 de julio de 1940, renovada en su último vencimiento por el término de veinte (20) años contados desde el 2 de julio de 1960; d) Clisé; e) Poder; y f) Declaración.

Panamá, 23 de marzo de 1962.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Céd. Nº 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

Por el Viceministro de Comercio e Industrias,
ROGELIO ANGUIZOLA S.

RPM DELO

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En nombre de la sociedad anónima denominada John Cotton Limited, constituida y existente de conformidad con las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña y domiciliada en el número 172 Easter Road, Edimburgo 7, Escocia, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste en una etiqueta rectangular de fondo blanco, en la cual están impresas a grandes caracteres las palabras "John Cotton of Edinburgh," escritas en color negro y en letras cursivas. En la parte lateral izquierda de la mencionada etiqueta está la representación caprichosa de un león. La dueña se reserva el derecho de usar la marca en cualquier tipo de letras, tamaños, colores y combinaciones variadas, pero sin alterar su carácter distintivo.



Dicha marca ha sido usada por la solicitante en el comercio del país de origen y sirve para amparar y distinguir en el comercio en Clase 34 (Lista IV), en el Reino Unido de la Gran Bretaña, con respecto a cigarrillos, cigarros y tabaco para fumar.

La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a éstos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Seis etiquetas de la marca; c) Clisé; d) Copia del Certificado de Registro del Reino Unido de la Gran Bretaña Nº 799.096 de 11 de diciembre de 1959, válido por un período de siete (7) años; e) Poder y Declaración Jurada combinados.

Panamá, 4 de mayo de 1962.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,

Céd. Nº 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En nombre de la sociedad anónima denominada W. & A. Gilbey Limited, constituida y existen-

te de conformidad con las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña, y domiciliada en Gilbey House, Oval Road, Regent's Park, Londres, N. W. 1, Inglaterra, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste de una etiqueta rectangular de fondo blanco, en la cual está la representación de un rombo dividido en cuatro partes. Tres partes del mencionado rombo tienen elementos distintivos, los cuales, describimos de arriba hacia abajo de la siguientes manera: a) Una figura caprichosa; b) Escrita a grandes caracteres la palabra "Gilbey's" en letras de color blanco y sobre un fondo negro; c) La palabra "Gin", impresa en color negro sobre un fondo blanco. La otra parte restante del rombo, no tiene elemento distintivo alguno. La dueña se reserva el derecho de usar la marca en cualquier tipo de letras, tamaños, colores y combinaciones variadas, pero sin alterar su carácter distintivo.



Dicha marca ha sido usada por la solicitante en el comercio del país de origen y sirve para amparar y distinguir en el comercio en Clase 33 (Lista IV) de la Gran Bretaña, con respecto a Ginebra.

La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos, o a éstos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Seis etiquetas de la marca; c) Clisé; d) Poder a nuestro favor; e) Declaración; f) Copia Certificada de Registro de la Gran Bretaña Nº 820.548 de 8 de mayo de 1961, válido por un período de siete (7) años.

Panamá, 4 de mayo de 1962.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Céd. Nº 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Haralampos Tzanetatos, comerciante al por mayor, panameño por naturalización, con cédula N-10-309, de 25 años de edad, soltero, con carta definitiva de naturaleza Nº 29.00 de 5 de marzo de 1960, con patente comercial de primera clase Nº 654 de 15 de julio de 1960, por este medio

confiero poder especial al Lic. J. M. Méndez Mérida, abogado, mayor de edad, con oficinas en el edificio 34-44 de la Avenida Cuba, cedulado bajo el Nº 9-4-3028, para que en mi nombre y representación gestione ante el Ministerio a su digno cargo, el Registro e inscripción de la Marca de Fábrica "Café Royal" que será usada en el comercio nacional de Panamá y de ser posible, en su oportunidad, en el comercio exterior, en envases de toda forma usuales en el intercambio comercial.

El Lic. J. M. Méndez Mérida, queda facultado para interponer todos los recursos que estime convenientes para el mejor logro de mis intereses. Panamá, 20 de octubre de 1961.

Haralampos Tzanetatos.

Y yo, J. M. Méndez Mérida, de generales expresadas en el poder que antecede, a nombre de mi representado, señor Haralampos Tzanetatos, domiciliado en Avenida Tercera (Eloy Alfaro) Nº 13-A 99 con patente de Primera Clase para la venta al por mayor de víveres, café, granos y harinas en general, solicito al señor Ministro, ordene el registro de una marca de fábrica de la cual es dueño mi poderdante, distinguida con el nombre de "Café Royal" escrito en todos los tamaños y colores y con cualquier tipo o clase de letras.

CAFE ROYAL

CALIDAD COMPROBADA EN LA TAZA

Teléfono 2-6070

Apartado 6625

La marca mencionada ha de amparar el café que mi mandante expende en el mercado nacional, en envases usuales al comercio del país. Solicito que se reconozca que únicamente mi mandante puede usar en el producto que elabore como "Café Royal" la marca de fábrica cuyo registro solicita y que por tanto ninguna otra persona, natural o jurídica, puede tener derecho a tal uso. La marca que se desea registrar consiste en una etiqueta que se ha de adherir o que llevarán impresa, todos los envases, empaques, cajas y artículos de propaganda, entre otros, etiqueta de la cual se acompañan seis ejemplares a esta petición. La etiqueta "Café Royal" es de fondo blanco y lleva en negro el nombre de "Café Royal" calidad comprobada en la taza.

Se acompañan los siguientes documentos: a) Declaración jurada del dueño de la marca, debidamente firmada por Haralampos Tzanetatos; b) Comprobante de pago del impuesto causado por la inscripción de la marca y, el comprobante del valor de la inserción de los avisos respectivos en la Gaceta Oficial; seis ejemplares o

etiquetas de la marca tal como efectivamente será usada en los productos; d) Un clisé de la marca o etiqueta, para su reproducción.

Lic. J. M. Méndez Mérida.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME A. JACOME.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 48

Entre los suscritos, a saber: Dr. Sergio González Ruiz, Ministro de Trabajo Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo Señor Presidente de la República, en nombre y representación de la Nación, por una parte, quien en adelante se llamará El Gobierno y el Dr. Mario Larreátegui, ecuatoriano, en su propio nombre por la otra parte, quien en lo sucesivo se denominará El Contratista, se ha celebrado el siguiente Contrato.

Primero: El Contratista se compromete a prestar sus servicios profesionales como Médico Jefe de Sección de 1ª categoría, en el Centro de Salud de Chitré.

Segundo: Se obliga asimismo el Contratista a someterse a las Leyes de la República y a todas las disposiciones que emanan del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Tercero: Se obliga también el Contratista a contribuir al "Impuesto sobre la Renta" y del "Seguro Social", en las proporciones establecidas en las Leyes respectivas o en defecto de éstos, a cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo de los anteriormente mencionados.

Cuarto: La Nación pagará al Contratista como única remuneración por sus servicios, la suma de trescientos cincuenta balboas (B/350.00) mensuales imputables a la partida Nº 123.401.101.

Quinto: El contratista tendrá derecho a un (1) mes de vacaciones con sueldo, de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943.

Sexto: El tiempo de duración de este Contrato será de un (1) año solamente a partir del 1º de enero de 1961.

Séptimo: Serán causales de resolución de este Contrato, las siguientes:

a) El incumplimiento de cualesquiera de las condiciones o cláusulas estipuladas en él, siempre que no fueran contrarias a la Ley.

b) La voluntad expresa del Contratista de dar por terminado este Contrato, para lo cual

dará aviso a La Nación con un (1) mes de anticipación.

c) La conveniencia de La Nación de darlo por terminado, en cuyo caso también dará aviso al Contratista con un (1) mes de anticipación.

d) El mutuo consentimiento de las partes; y

e) Por motivo de negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento a lo estipulado en este convenio en los dos primeros casos y siempre que éstos tengan carácter de gravedad o por enfermedad que impida al Contratista cumplir con sus obligaciones, la resolución del Contrato se producirá sin previo aviso.

Octavo: Cualquiera que sea la causa de la resolución de este Contrato, El Contratista no tendrá derecho a indemnización alguna por parte de La Nación.

Noveno: La Dirección de Salud Pública, se reserva el derecho de trasladar al Contratista cuando estime que sus servicios sean necesarios en otro lugar.

Décimo: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este Convenio, el Contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de Justicia de la República de Panamá.

Undécimo: Este Contrato requiere para su validez, la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

Para mayor constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los veinticinco días del mes de julio de mil novecientos sesenta y uno.

Por La Nación,

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

DR. SERGIO GONZALEZ RUIZ.

Por El Contratista,

Dr. Mario Larreaátegui.

Aprobado:

Alejandro Remón Cantero,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, veinticinco de julio de 1961.

Aprobado:

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

DR. SERGIO GONZALEZ RUIZ.

AVISOS Y EDICTOS

JOSE GUERRERO GARIBALDO,

Subdirector General del Registro Público, encargado de la Dirección General, a solicitud de parte interesada.

CERTIFICA:

Que al Folio 575, Asiento 89.563, del Tomo 395, de la Sección de Personas Mercantil de este Registro Público se encuentra debidamente inscrita la sociedad denominada "Combined Navigation Company (Panama) Limited, S. A."

Que al Folio 7, Asiento 95.936, del Tomo 44, de la misma Sección de Personas Mercantil se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha Sociedad, que en parte dice: "La Compañía antes mencionada es por el presente declarada disuelta a partir de esta fecha".

Dicho certificado fue protocolizado por Escritura Nº 2802 de julio 20 de 1962, de la Notaría Tercera de este Circuito, y la fecha de su inscripción es julio 27 de 1962.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las tres de la tarde del día de hoy primero de agosto de mil novecientos sesenta y dos.

El Subdirector General del Registro Público, encargado de la Dirección,

José Guerrero G.

L. 5,144

(Única publicación)

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION

AVISO DE LICITACION

Para suministro de Postes de Hormigón Pretensado, de Acero o de Madera

Hasta las 10:00 a.m. del día 25 de septiembre de 1962 se recibirán propuestas en el Despacho del Director General de la Institución para el suministro de postes de hormigón pretensado, de acero o de madera.

Las propuestas deben ser presentadas en sobres cerrados con el original escrito en papel sellado y con el timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, todo de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal, el Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960 y la Ley Nº 63 de 11 de diciembre de 1961.

Los interesados podrán obtener el pliego de especificaciones en las oficinas del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación, situados en los altos de la esquina de Avenida 7ª España y Calle Aquilino de la Guardia, durante las horas hábiles de trabajo y mediante el pago de B. 5.00.

Juan Alberto Morales,
Director General.

(Única publicación)

INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION

AVISO DE LICITACION

Para suministro de un Rotor (Alternador) trifásico, de 1.000 K.W.

Hasta las 10:00 a.m. del día 27 de septiembre de 1962 se recibirán propuestas en el Despacho del Director General de la Institución para el suministro de un Rotor (alternador) trifásico, de 1.000 K.W.

Las propuestas deben ser presentadas en sobres cerrados con el original escrito en papel sellado y con el timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple, todo de acuerdo con las disposiciones del Código Fiscal, el Decreto Nº 170 de 2 de septiembre de 1960 y la Ley Nº 63 de 11 de diciembre de 1961.

Los interesados podrán obtener el pliego de especificaciones en las oficinas del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación, situadas en los altos de la esquina de Ave. 7ª España y calle Aquilino de la Guardia, durante las horas hábiles de trabajo y mediante el pago de B. 5.00.

Juan Alberto Morales,
Director General.

(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que según consta en la Escritura Pública Nº 720, otorgada el día 3 de agosto de 1962 ante el Notario Público Cuarto del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil, al Tomo 439, Folio 36º, Asiento Nº 98.193 ha sido disuelta la sociedad denominada "Proseco International, S. A."

Panamá, 8 de agosto de 1962.

L. 5,131

(Única publicación)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
 AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas en dos sobres cerrados, con los originales escritos en papel sellado, timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las nueve en punto de la mañana (9:00 a.m.) del día 31 de agosto de 1962, por el suministro de artículos varios para uso del Almacén Central de Salud Pública. Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de Oficina.

Panamá, 25 de julio de 1962.

Pedro A. Fonseca,

Jefe del Departamento de Compras.

(Tercera publicación)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
 AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas en dos sobres cerrados, con los originales escritos en papel sellado, timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las diez y treinta de la mañana (10:30 a.m.) del día 31 de agosto de 1962, por el suministro de MEDICINAS para uso del Almacén Central de Salud Pública. Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, julio 26 de 1962.

Pedro A. Fonseca,

Jefe del Departamento de Compras.

(Tercera publicación)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
 AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro, recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original, con Timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las diez (10:00) en punto de la mañana del día 10 de septiembre de 1962, por el suministro de carretillas para cargar madera, con capacidad de 2,000 libras, para uso del Muelle Fiscal de Panamá, solicitado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Luz Carolina Robles,

Jefe de la Dirección de Compras.

(Tercera publicación)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
 Departamento de Caminos, Aeropuertos y Muelles
 AVISO DE LICITACION

Hasta las diez (10:00) en punto de la mañana del día veintisiete (27) de agosto de mil novecientos sesenta y dos (1962), se recibirán proposiciones en el Despacho del Ministro de Obras Públicas, en pliego cerrado, en papel sellado de primera clase y con el timbre "Soldado de la Independencia", para la producción de piedra picada en la cantera de Sabanagrande, jurisdicción de la Provincia de Los Santos.

Esta licitación se registrará por las disposiciones pertinentes del Código Fiscal, por lo establecido en los Decretos Ejecutivos Nos. 170 de 1960 y 103 de 1961, dictados por intermedio del Ministerio de Hacienda y Tesoro, así como también por lo establecido en la Ley Número 63 de 11 de diciembre de 1961.

Las especificaciones respectivas podrán obtenerse durante las horas hábiles en el Departamento de Caminos, Aeropuertos y Muelles, con oficinas en el último piso alto del Palacio Nacional.

La licitación será presidida por el Ministro de Hacienda y Tesoro o su representante autorizado.

Fundamento de derecho: Artículo 48 del Código Fiscal.

Panamá, 10 de agosto de 1962.

MAX DELVALLE,

Ministro de Obras Públicas.

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 9

El suscrito, Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles, al público,

HACE SABER:

Que el señor José Concepción González, por medio de su apoderado legal el Lic. Pedro A. Barsallo J., solicita para él y sus menores hijos Cristina, Benedicta, José y Humberto González, a título gratuito un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de Lidice, Distrito de Capira, de una extensión superficial de diez y seis hectáreas con ocho mil ochocientos metros cuadrados (16 Hect. 8,800 m2.) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: terrenos nacionales;
 Sur: terrenos nacionales;
 Este: terrenos nacionales;
 Oeste: terrenos nacionales.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 165 del Código Fiscal se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Capira, por el término de treinta días hábiles para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy, dos de febrero de mil novecientos sesenta y dos.

El Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles,

HECTOR SPENCER.

La Oficial de Tierras,

Dalys Romero de Medina.

(Tercera publicación)

EDICTO NUMERO 250

El Gobernador de la Provincia-Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Juan Valdéz, varón, mayor de edad, panameño, vecino del Distrito de La Mesa, con cédula de identidad personal Nº 60-2931, ha solicitado para él y para sus menores hijos, de esta Administración, la adjudicación a título gratuito el globo de terreno baldío nacional denominado "El Corotú", ubicado en el citado Distrito de La Mesa, de una superficie de treinta y tres hectáreas con ocho mil cuatrocientos noventa y seis metros cuadrados (33 Hect. 8,496 M2.) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: terrenos Nacionales y camino real del Barro Blanco al Salto;
 Sur: terreno medido por el señor Heliodoro Santos y otros;
 Este: propiedad del señor Secundino Castillo y otros terrenos Nacionales, pasando la línea divisoria por el Llanito El Temblador y el Barrero El Limón; y
 Oeste: terrenos Nacionales, parte de la quebrada El Guayabo y Llano El Piral.

En cumplimiento a las disposiciones legales que rigen la materia, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de La Mesa, por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término y otra se le enviará al Director de la Gaceta Oficial para que la haga publicar por tres veces en dicho órgano de publicidad oficial; todo para conocimiento del público a fin que, quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 27 de diciembre de 1955.

El Gobernador de la Provincia-Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

A. MURILLO.

El Oficial de Tierras, Srío. Ad-hoc.

J. A. Sanjur.

(Tercera publicación)